

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

FEBRER 687

TEGUIGALPA, MARTES 23 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6 361

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 2 al 14 de febrero de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 2 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo, en el mes de enero recién pasado, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará a la señora Jesús Méndez, propietaria del Hotel de El Sauce, por gastos de su establecimiento, el 22 de enero recién pasado, en la despedida del Excelentísimo señor don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Honduras, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con

el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$ 61.50) sesenta y un pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional entregará a la señora Leonarda Coello, propietaria del Hotel de Sabanagrande, por valor del banquete obsequiado, el 22 de enero recién pasado, al Excelentísimo señor don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Honduras, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$ 209.50) doscientos nueve pesos cincuenta centavos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Miguel Brooks, por valor de los licores que suministró para el banquete obsequiado en el Hotel de Sabanagrande, el 22 de enero recién pasado, al Excelentísimo señor don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Honduras, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$560.00) quinientos sesenta pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a los señores B. D. Guilbert y Cº, por valor de los automóviles y gasolinas expresas que proporcionaron al señor doctor don Carlos Lagos, a su regreso de Guatemala, en donde desempeñó una misión diplomática del Gobierno, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º— Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º— Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de (\$ 2 425 00) dos mil cuatrocientos veinticinco pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán a los señores F. W. Dean & Cº, por valor de los viajes expresos de varios automóviles y camiones de su propiedad, de esta capital a San Lorenzo, en los días 18, 19, 20 y 22 de noviembre recién pasado, conduciendo al señor Presidente de la República y acompañantes, para asistir a los actos fúnebres que en el puerto de Amapala se celebraron en honor del señor don J. Antonio López Gutiérrez. Envíase

do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Honduras cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América, según cuentas presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala se entregarán al señor Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Dolfin», el viaje expreso que hizo el 16 de noviembre del año recién pasado, de La Unión a San Lorenzo, conduciendo al Excelentísimo señor don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala se entregarán al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá así: \$ 50.00 en pagar al propietario del vaporcito «Dolfin», el viaje expreso que hizo el 29 de enero recién pasado, conduciendo de San Lorenzo a Amapala, al Excmo. señor don Enrique Bordes Mangel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Honduras; y \$ 50.00 en pagar los gastos hechos en atender al expresado diplomático. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tri-

bunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de..... (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Aduana de Amapala, se entregarán al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Dolfin», el viaje expreso que hizo el 16 de diciembre del año recién pasado, de San Lorenzo a La Unión, conduciendo al Lic. don Coronado García, Encargado de Negocios de Honduras en El Salvador. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de... (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito «Pacífico» el viaje expreso que hizo de Amapala al Tempisque, Nicaragua, el 18 de noviembre recién pasado, a traer al señor Boaz H. Long, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en El Salvador. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Nombrar al señor don Heliodoro García Escribiente Supernumerario del

Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, a partir del 1º del mes en curso. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

Con vista del nombramiento de Vicecónsul en Tegucigalpa, que el Honorable señor George Lyall, Encargado de Negocios a. i. y Cónsul General de Su Majestad Británica, con residencia en esta capital, confirió el 29 de diciembre de 1922 al señor Joseph Walter, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor Joseph Walter en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores concederle la autorización correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Rómulo E. Durón.

RÓMULO E. DURÓN,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, de la República de Honduras.

Con vista del nombramiento que el Honorable señor George Lyall, Encargado de Negocios a. i. y Cónsul General de Su Majestad Británica, ha extendido con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, a favor del señor Joseph Walter acreditándolo con el carácter de Vicecónsul de aquella Nación en Tegucigalpa, departamento de Tegucigalpa, con residencia en la misma ciudad.

Considerando: que el expresado señor Joseph Walter ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: por disposición del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 13, de la Ley Sobre Misiones Consulares Extranjeras, concede al señor Joseph Walter la autorización correspondiente para que pueda entrar al ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado, debiendo las autoridades respectivas reconocerlo en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades y prerrogativas que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(f) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de febrero de 1923.

Con vista del nombramiento de Vicecónsul en Amapala, departamento de Valle, que el Honorable señor George Lyall, Encargado de Negocios a. i. y Cónsul General de Su Majestad Británica, con residencia en esta capital, confirió el 29 de diciembre de 1922, al señor Pierre Casanova, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor Pierre Casanova en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores concederle la autorización correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

RÓMULO E. DURÓN,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, de la República de Honduras.

Con vista del nombramiento que el Honorable señor George Lyall, Encargado de Negocios a. i. y Cónsul General de Su Majestad Británica, extendió con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado, a favor del señor Pierre Casanova, acreditándolo con el carácter de Vicecónsul de aquella Nación en Amapala, departamento de Valle, con residencia en aquella ciudad.

Considerando: que el expresado señor Pierre Casanova ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: por disposición del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 13, de la Ley Sobre Misiones Consulares Extranjeras, concede al señor Pierre Casanova la autorización correspondiente para que pueda entrar al ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado, debiendo las autoridades respectivas reconocerlo en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades y prerrogativas que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(f) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 7 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 250 00) doscientos cincuenta pesos plata, que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregarán a los señores B. D. Guilbert y Co., por valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad conduciendo de esta ciudad a San Lorenzo el cadáver del señor Licenciado don Alberto Menos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Guatemala en Honduras. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Mario Ribas, la renuncia que, con fecha de hoy, ha interpuesto del cargo de Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, dándole las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor doctor don Guillermo E. Durón, Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al señor don Manuel J. Girón, propietario del vaporcito «Delfín», por valor del viaje expreso que hizo de San Lorenzo a La Unión conduciendo al señor don Guillermo F. Debe, Miembro de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para asistir a los funerales del señor don José Antonio López Gutiérrez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que fué de Honduras en los Estados Unidos de América. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

Con vista de la patente de fecha 18 de enero próximo pasado, en la que el Excelentísimo señor Presidente de la

República de Nicaragua, acredita al señor don Mariano Dubón Montealegre, con el carácter de Cónsul de aquella Nación en Choluteca, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don Mariano Dubón Montealegre, en el cargo referido; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,
Presidente Constitucional de la República de Honduras,

Por cuanto:

El Excmo. señor Presidente de la República de Nicaragua, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Nicaragua el diez y nueve de enero próximo pasado, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul de aquella Nación, con residencia en Choluteca, al señor Mariano Dubón Montealegre, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Mariano Dubón Montealegre, sea habido y tenido como tal Cónsul de Nicaragua en Choluteca, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país, en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.

(r) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

Siendo conveniente establecer un Consulado de la República en el Puerto de Limón, Costa Rica, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Federico Solórzano con el carácter de Cónsul ad honorem de Honduras en la mencionada plaza. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la Patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 8.00) ocho pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invertirá en la compra de un Diccionario Francés-Español y Español-Francés, para servicio de dicho Ministe-

rio. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rómulo E. Durón

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

Con vista de la Patente de fecha 1º de octubre del año próximo pasado, en la que S. M. Jorge, por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Defensor de la Fé, Emperador de India, etc., etc., etc., acredita al caballero John Hepburn, con el carácter de Cónsul de aquella Nación en Omoa y Puerto Cortés, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor John Hepburn, en el cargo de que se ha hecho referencia, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle el exequátur de ley. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Rómulo E. Durón

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ.

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

Por cuanto:

S. M. Jorge, por la gracia de Dios, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los mares, Defensor de la Fé, Emperador de la India, etc., etc., etc., en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Londres el primero de octubre del año próximo pasado, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul de aquella Nación con residencia en Puerto Cortés, y con jurisdicción en Omoa y Puerto Cortés, departamento de Cortés, al señor John Hepburn, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto:

Ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor John Hepburn sea habido y tenido por tal Cónsul de la Gran Bretaña en Puerto Omoa y Puerto Cortés, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razones de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(f) R. LÓPEZ G.

(r) Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

En vista de la Patente de fecha 22 de diciembre último, en la que el Excelentísimo señor Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, acredita al señor Jorge P. Shaw, con el carácter de Vicecónsul de Carrera de aquella Nación en Puerto Cortés,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Jorge P. Shaw, en el cargo de que se ha hecho referencia. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá el exequátur correspondiente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

Rómulo E. Durón.

RÓMULO E. DURÓN,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, de la República de Honduras.

Con vista de la Patente que el Excelentísimo señor Charles Evans Hughes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, ha extendido con fecha veintidós de diciembre del año próximo pasado a favor del señor Jorge P. Shaw, acreditándolo con el carácter de Vicecónsul de carrera de aquella Nación en Puerto Cortés, departamento de Cortés, con residencia en la misma ciudad.

Considerando: que el expresado señor Jorge P. Shaw ha sido aceptado en aquella capacidad;

Por tanto: Por disposición del señor Presidente de la República y de conformidad con el artículo 18 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras concedida al señor Jorge P. Shaw la autorización correspondiente para que pueda entrar al ejercicio de sus funciones consulares que se le han encomendado, debiendo las autoridades respectivas reconocerlo en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dada en Tegucigalpa, firmada de mi mano y sellada con el sello de esta Secretaría de Estado, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintitrés.

(r) Rómulo E. Durón.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denunciado que dice: "Se solicita una zona mineral.—S. P. E.—Yo, Emeterio Segura, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de San Juan de Flores, con residencia en la ciudad de Yucarán, ante Vos, con todo respeto, comparezco a denunciar una zona mineral que constará de doscientas hectáreas, localizada en el lugar llamado Conchagua, jurisdicción del municipio de El Paraíso, departamento del mismo nombre. La zona la denomino "Santo domingo" y la mina produce oro y plata, como lo demuestran las muestras que acompaño. Dentro de la zona que solicito quedan comprendidas las pertenencias conocidas con el nombre de San Antonio, que pertenecieron a los señores Juan Morgan y Antonio Maradiaga, caídas en caducidad por falta de pago de hectareaje desde el año de 1916, y abandonadas por falta de trabajo, conforme a la ley de minas; y toda la zona quedará limitada por terrenos baldíos de propiedad nacional. Respetuosamente Os pido admitir esta soli-

cidad, darle el trámite legal y, en definitiva, nombrar el Agrimensor para que haga la medida y extenderme el título respectivo; protegiendo el firme propósito de ensanchar los trabajos de explotación que tengo ya emprendidos, para los cual cuento con el capital suficiente. Para que me represente en estas diligencias, apodero con toda clase de facultades al Lido. don Serapio Hernández y Hernández, mayor de edad, casado y de este vecindario.—Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1923.—E. Segura." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1923.

23

MARCIAL LAOS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que, por sentencia pronunciada por este Juzgado, el día de ayer, María Antonia Alvarenga ha sido declarada heredera de su padre natural don Benito Andrade.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.

ARTURO SUÁREZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelazca Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTRÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, para los efectos legales hace constar: que el día martes seis de noviembre próximo entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el terreno "San José", situado en jurisdicción municipal de Siguatepeque y medido a solicitud del señor José Gros h., teniendo por límites: al Norte, el terreno llamado Sisrinteca, de don Guillermo Hartt; al Sur y Oeste, terreno de doña Elise de Valenzuela; y por el Este, terreno ejidal del pueblo de El Rosario; es propio, la mitad, para la agricultura y el resto para la ganadería: consta de 246.899.88 hectáreas, y está valorado en cuatro pesos cincuenta centavos cada hectárea.—Comayagua, 5 de octubre de 1923.

3

AURELIO FAJARDO E.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes